

**Al contestar refiérase
al oficio N° 14085**

15 de noviembre, 2017
DFOE-SOC-1193

Doctor
Marco Tulio Fallas Díaz
Viceministro Administrativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estimado señor:

Asunto: Remisión del Informe N.º DFOE-SOC-IF-13-2017 de la Auditoría de carácter especial sobre la gestión del Fideicomiso N.º 1099 Ministerio de Educación Pública-Banco Nacional de Costa Rica

Me permito remitirle el Informe N.º DFOE-SOC-IF-13-2017, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la auditoría de carácter especial sobre la gestión del Fideicomiso N.º 1099 Ministerio de Educación Pública-Banco Nacional de Costa Rica.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los “Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría”, emitidos mediante Resolución N.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N.º 242 del 14 de diciembre del 2015.

Así las cosas, en los Lineamientos señalados, se le solicita comunicar al Área de Seguimiento de Disposiciones, sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).

Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos (y/o términos) conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este órgano contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

DFOE-SOC-1193

2

15 de noviembre, 2017

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

JCBS/SAB/jsm

Adjunto: Lo indicado

Ce: Área de Seguimiento de Disposiciones

G: 2016000965-1